



Resolución de Gerencia General

N° 040-2022-UESST/GG

Tumbes, 26 de agosto de 2022

VISTO: La Solicitud S/N de Jaime Yacila Boulanger y el Informe N° 109-2022-UESST-GAF/O RRHH de la oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir del 01 de diciembre de 2018, prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 02 de junio de 2022, el servidor Jaime Yacila Boulanger, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de treinta (30) días a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, debido a que el recurrente participará en el proceso de elecciones municipales 2022.

Que, el servidor Jaime Yacila Boulanger presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, como Operador de estación de rebombeo y cámara de bombeo de desagüe, desde el 01 de diciembre de 2018;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e **incluye la administración de licencias y permisos;**





Resolución de Gerencia General

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que “la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.”;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, mediante Informe N° 109-2022-UESST-GAF/O RR.HH, la Oficina de Recursos Humanos precisa que, para solicitar las licencias sin goce de haber se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, que refiere:

(...)

La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración.

(...)

La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces.

El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados.

Que, el aludido informe agrega que, al amparo de lo establecido en el artículo 46 del cuerpo normativo en comento, en su literal c) refiere:

Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos:

(...)

*Para postular como candidatos a cargos cívicos de elección popular, a aquellos trabajadores que postulen como candidatos a cargos de **Alcaldes y/o Regidores de las municipalidades, hasta por treinta (30) días anteriores a los comicios**; a los candidatos a cargos de Presidente, Vicepresidente y/o Consejeros de los Gobiernos Regionales, hasta por cuarenta y cinco (45) días anteriores a los comicios; a los candidatos a representantes del Congreso de la República, hasta por sesenta (60) días anteriores a los comicios respectivos, según la normativa de la materia.*

Que, finalmente, en el aludido informe agrega que, en atención a lo solicitado y teniendo como sustento lo alegado en los párrafos precedentes, concluye que es procedente otorgarle al servidor Jaime Yacila Boulanger la licencia sin goce de haber con reserva de plaza, por el periodo de treinta (30) días a partir del 02 de setiembre de



Resolución de Gerencia General

2022 hasta el 02 de octubre de 2022, debido a que el recurrente participara en el proceso de elecciones Municipales 2022, por lo que, recomienda que Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, autorice la licencia sin goce de haberes con reserva de plaza, mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, consideramos necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza del servidor antes aludido;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, el Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor **Jaime Yacila Boulanger**, Operador de estación de rebombeo y cámara de bombeo de desagüe, por el periodo de treinta (30) días, computados a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022.

Artículo 2.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al referido servidor.

Artículo 3.- Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



